



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2017 – 00075
Demandante: HILVA MARLENE SALGADO RAMÍREZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR – ROBERT HARLEY RODRÍGUEZ GARCÍA – JOHANN HAREL RODRÍGUEZ GARCÍA – DIANA GARCÍA BAUTISTA COMO REPRESENTANTE DE JOSEPH ANDREY RODRÍGUEZ GARCÍA – OLGA LUCIA CANO CORTES COMO REPRESENTANTE DE JAIBER ÁNGELES RODRÍGUEZ CANO
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **AYDA NITH GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.080.364 de Bogotá y Tarjeta Profesional 226.945 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 131.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **LILIANA CONSTANZA RESTREPO BARRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional 23.570 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora **DIANA GARCÍA BAUTISTA** quien actúa en representación del menor **JOSEPH ANDREY RODRÍGUEZ GARCÍA**, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 146.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

ATM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00190
Demandante: SANDRA MILENA SUÁREZ ÁLVAREZ
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL
DE SALUD DE BOGOTÁ .C. – FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **JUAN PABLO MOLINA SINISTERRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.839.527 de Cali y Tarjeta Profesional No. 140.793 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 95.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

FTM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
Radicación: 2018 – 00188
Demandante: NACIÓN – CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Demandado: GLORIA CRISTINA VILLAMIL RODRÍGUEZ
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 23.390.229 de Caldas (Boyacá) y Tarjeta Profesional No. 72.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 56.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

12/4

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2017 – 00021
Demandante: NICOLÁS CASTELLANOS RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **YURI KATHERINE CONTRERAS BERMÚDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.090.44.691 de Cúcuta (Norte de Santander) y Tarjeta Profesional No. 238.608 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 309.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

RM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00307
Demandante: ELVA ALICIA BEJARANO GARCÍA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las doce del medio día (12:00 m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 243.827 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 50.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **DIANA CAROLINA PRADA NOVOA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.069.583.984 de Cachipay (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional No. 249.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** de conformidad con el poder de sustitución visible a 55 del expediente.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

R34

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 2014 – 00435
Demandante: MANUEL RUPERTO ORTIZ GUTIÉRREZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **ROCÍO ELISABETH GOYES MORAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.121.015 de Ipiales y Tarjeta Profesional No. 134.857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad ejecutada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 219.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2015-00683
Demandante:	JORGE ENRIQUE AGUILERA FORERO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP-
Llamado en Garantía:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para continuar la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, **el día 14 de febrero de 2019 a las 03:00 p.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase al Doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional 151741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad llamada en garantía, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 293-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

MA

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 002 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy 03 de febrero de 2019 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 2015 – 00607
Demandante: JAIRO TARCISIO GODOY BAUTISTA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **ROCÍO ELISABETH GOYES MORAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.121.015 de Ipiales y Tarjeta Profesional No. 134.857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad ejecutada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 219.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

RM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 2015 – 00870
Demandante: ROSALBA GUISA RUEDA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.186 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 256.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad ejecutada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 145.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

FIN

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2016 – 00362
Demandante: MARTHA ESMERALDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
ORIENTE E.S.E. – HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.
Asunto: SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Visto el anterior informe Secretarial, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada. Es del caso aclarar que la apoderada de la entidad accionada sustentó el recurso de apelación dentro del término legal establecido.-

En relación con el trámite del recurso de apelación, el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 192. Cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)."

En este orden de ideas, es del caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación que viene referida en la Ley 1437 de 2011, citando a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación que viene interpuesto.

Se previene a las partes que la asistencia a esta audiencia de conciliación es obligatoria, previniendo a la apelante en el sentido que su no asistencia a la audiencia de conciliación generará como efecto de derecho el que se declare desierto el recurso interpuesto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá - Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 25 de febrero de 2019 a las 09:00 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: La asistencia a la audiencia de conciliación es obligatoria, advirtiéndose además que si el apelante no asiste a la referida audiencia, se declarará desierto el recurso interpuesto.

TERCERO: Téngase a la Doctora **ANGIE DAYANA CAMACHO NIEVES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.676.210214 y Tarjeta Profesional 214.587 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 418.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 2016 – 00357
Demandante: GERMÁN EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las doce del medio día (12:00 m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y Tarjeta Profesional 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 86.-

TERCERO: Téngase al Doctor **HOLMAN DAVID AYALA ANGULO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.023.873.776 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 213.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del Doctor **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** de conformidad con el poder de sustitución visible a folio 85 del expediente.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2017 – 00196
Demandante: SOFÍA SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **RICARDO ESCUDERO TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 69.945 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 293.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

PJM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017-00300
Demandante:	NELCY RAQUEL GALÁN VARGAS
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Vinculado:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 14 de febrero de 2019 a las 10:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase al Doctor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80768178 de Bogotá y Tarjeta Profesional 167701 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 160.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

MA

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>002</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>03 de febrero de 2019</u> a las 8:00 a.m. ----- SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2017-00338
Demandante:	MARÍA ROSALBA PALACIOS CIPACÓN
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 14 de febrero de 2019 a las 11:15 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79266852 de Bogotá y Tarjeta Profesional 98660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 95.-

CUARTO: Téngase a la Doctora **PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1031153546 de Bogotá y Tarjeta Profesional 287149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder de sustitución visible a folio 94-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

MA

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 002 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy 03 de febrero de 2019 a las 8:00 a.m. SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO
Radicación: 2017 – 00301
Demandante: MARÍA ELISA BUITRAGO QUEVEDO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para continuar con la celebración de la Audiencia Inicial de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE: a las partes para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-

SEGUNDO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

R/M

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00128
Demandante: JAIRO HERNANDO GUEVARA MARIÑO
Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.033.053 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 72.585 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 169.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

174

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
Radicación: 2018 – 00144
**Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**
Demandado: RAFAEL DARÍO CLAVIJO QUEVEDO
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las doce del medio día (12:00 m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.309.404 de Corozal (Sucre) y Tarjeta Profesional No. 72.346 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 87.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

12/4

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00253
Demandante: BLANCA MARINA CRUZ MORENO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que no se puede llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 4 de diciembre de 2018 y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Señalase el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy _____ a las
8:00 a.m.

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2018-00305
Demandante:	LUIS JAVIER BELTRÁN CHITIVA
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, **el día 14 de febrero de 2019 a las 09:45 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.967.961 de Bogotá y Tarjeta Profesional 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 32.-

CUARTO: Téngase a la Doctora **JENNIFER LÓPEZ IGLESIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022360598 de Bogotá y Tarjeta Profesional 246167 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder de sustitución visible a folio 35-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

MA

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>002</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>03</u> de febrero de 2019 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00232
Demandante: LEYDY YAMILE GAVIRIA ALFONSO
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUS
OCCIDENTE E.S.E.
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **DIANA AURORA ABRIL FONSECA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.755.503 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 94.909 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 71.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

1/14

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00237
Demandante: PEDRO NEL GONZÁLEZ PULGARIN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
 EJERCITO NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiséis (26) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **LEONARDO MELO MELO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.053.270 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 60.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 40.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

RM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00055
Demandante: MARÍA INÉS CASTAÑEDA BELTRÁN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a que no se puede llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 4 de diciembre de 2018 y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, se ordena fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Señalase el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).-

SEGUNDO: De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy _____ a las
8:00 a.m.

SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	2018 – 00252
Demandante:	MIRYAM CECILIA CORDERO MONTAÑA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.- inclusive la sentencia en caso de dictarse en desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, **el día 13 de febrero de 2019 a las 09:00 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 101.602.4615 y Tarjeta Profesional 237.7626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 60.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

SDB

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. -+_____de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Referencia **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación: **2018 – 0071**
Demandante: **JOSE VICENTE QUINTERO TORRES GAMBOA**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIONAL
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**
Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.- inclusive la sentencia en caso de dictarse en desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 13 de febrero de 2019 a las 09:45 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.531.982 de Popayán y Tarjeta Profesional 116.154 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 76.-

CUARTO: Téngase a la Doctora **ANGELA NATALIA SOLER LAVERDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1070965720 y Tarjeta Profesional 300.540 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 76.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

NVG

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. --+----- de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy ----- a las 8:00 a.m. ----- SECRETARIA
